



**ESCRITURA DE
EJECUCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES**

OTORGANTE: FUNDACIÓN VALDEPEÑAS.
Representada por: D. JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ.

NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA. ---

En Valdepeñas, mi residencia, a veinte de Octubre de dos mil cuatro.-----

Ante mí, **JOSÉ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, -----

----- **COMPARCE:**-----

DON JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltero, vecino de Valdepeñas -13300-, con domicilio en Reforma 12, 1º F, y D.N.I./N.I.F. 5632256Q.-----

Le conozco. -----

INTERVIENE en representación y como Presidente de "**FUNDACIÓN VALDEPEÑAS**", con domicilio social en Valdepeñas -13300- (Ciudad Real), Plaza de España 1, y C.I.F. en tramitación, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 3 de junio de 2.002, número 1.576 de su protocolo; pendiente de inscripción en el Registro de Fundaciones, por lo que hago la oportuna advertencia acerca de la per-

sonalidad y capacidad de la entidad otorgante.-----

De la escritura de constitución transcribo los particulares siguientes, sin que en el resto omitido haya nada que amplíe, condicione, modifique o restrinja lo inserto: “. . . .= *TÍTULO TERCERO.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.- Artículo 11.- Naturaleza.- El patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.= Artículo 12.- Composición del Patronato.= El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de once. El primer Patronato será, designado en la escritura fundacional.= Artículo 13.- Duración del mandato.= Los Patronos desempeñaran sus funciones durante cinco años, renovándose por mitad cada tres años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.= Artículo 14.- Aceptación del cargo de patrón.= Los patronos entraran a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el registro de Fundaciones.= Artículo 15.- Cese y sustitución de patronos.= 1.- El cese de los patronos de la Fundación*



*se producirá en los supuestos siguientes:= . . . = Por
cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados
miembros del Patronato.= . . . = Artículo 17.- El Presiden-
te.= Será Presidente del Patronato el Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Valdepeñas.= Al Presidente le co-
rresponde ostentar la representación de la Fundación
ante toda clase de personas, autoridades y entidades
públicas o privadas; . . . = Artículo 18.- El vicepresiden-
te.= Será Vicepresidente el Concejel del Ayuntamiento
de Valdepeñas que tenga delegadas las competencias
de promoción económica.= . . . =”-----*

Tiene, a mi juicio, capacidad para otorgar la
presente escritura de **EJECUCIÓN DE ACUER-**
DOS SOCIALES, a cuyo efecto,-----

----- **EXPONE:**-----

I.- Que con motivo de las últimas elecciones
locales, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de
Valdepeñas, en su sesión celebrada el día 14 de ju-
nio de 2.003, resultaron proclamados Don Jesús
Martín Rodríguez como Alcalde Presidente, y Don

Manuel López Rodríguez como Concejal de Desarrollo Empresarial, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en los Estatutos por los que se rige *Fundación Valdepeñas*, les corresponde ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente.-----

II.- Que expresamente en la sesión del Pleno Corporativo celebrada el día 25 de junio de 2.003 fue adoptado el acuerdo de designar Presidente y Vicepresidente de la Fundación a dichos señores, quienes aceptaron su respectivo cargo ante el Secretario General de la Corporación. -----

III.- Por acuerdo del Patronato de *Fundación Valdepeñas*, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2.004, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que lo componen, y por unanimidad se acordó el cese de los anteriores Presidente y Vicepresidente, así como la toma de posesión de las personas que ostentan los cargos mencionados.-----

Igualmente se acordó con igual quorum designar Director del Patronato, sin retribución alguna, a Don Manuel López Rodríguez.-----

IV.- Lo anteriormente expuesto resulta de certificación expedida por Don Francisco Javier González Juez, con el visto bueno de su Presidente, en



este acto compareciente, de cuyas firmas y rúbricas doy testimonio de legitimidad.- Citada certificación que consta extendida en un folio la dejo unida a esta matriz, me la entrega el señor compareciente y yo el Notario la dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma. -----

V.- El anterior Director Don Alejandro Puerta López Cózar, con D.N.I. 50.418.027-J, aunque aceptó el cargo en la propia escritura de constitución, no llegó a desempeñarlo en ningún momento, razón por la cual fue nombrado Don Manuel López Rodríguez, quien aceptó el cargo ante el Secretario de la Fundación, según acta que me entregan y dejo protocolizada en este acto, y de cuyas firmas y rúbricas doy testimonio de legitimidad. -----

VI.- Por virtud de lo expuesto, -----

----- **O T O R G A:** -----

Y eleva a públicos los acuerdos referidos, y en su consecuencia, cesa a los anteriores Presidente y Vice-Presidente del Patronato de *Fundación Valde-*

peñas, Don Rafael Martínez de Carnero Calzada y Doña María Dolores Alcaide López de Lerma; nombra nuevos Presidente y Vice-Presidente de dicha *Fundación* a Don Jesús Martín Rodríguez y Don Manuel López Rodríguez, y Director a Don Manuel López Rodríguez.-----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** -----

Hice las reservas y advertencias legales.-----

Leída esta escritura por mí, después de advertido de su derecho, la aprueba, firma y doy fe de su contenido, extendida en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números: el presente y los dos anteriores. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO:
JOSE ALVAREZ FERNANDEZ.- RUBRICADO Y SELLADO.-
APLICACIÓN LEY 8/89 DE 13 DE ABRIL.- DOCUMENTO
SIN CUANTÍA.- José Alvarez.- Rubricado. -----

----- **DOCUMENTOS UNIDOS**-----



FUNDACIÓN VALDEPEÑAS
PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1,
13300-VALDEPEÑAS

D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ JUEZ, Secretario del Patronato de la Fundación Valdepeñas, con domicilio en Valdepeñas, Plaza de España, nº 1.

CERTIFICO: Que en el libro de Actas de la Fundación consta la celebración de la reunión del Patronato, con fecha 28 de abril del 2004, con asistencia del Vice-presidente D. Manuel López Rodríguez, del Vocal D. Juan Ramón Ramírez Ruiz, bajo la Presidencia de D. Jesús Martín Rodríguez, actuando de Secretario el que suscribe, y en la misma se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar cuenta del cese del Presidente y Vice-presidente D. RAFAEL MARTINEZ DEL CARNERO CALZADA Y DÑA. M^a DOLORES ALCAIDE LOPEZ DE LERMA, por haber cesado en los cargos de Alcalde y Tte. De Alcalde de Promoción Económica; Por el Sr. Secretario se da cuenta de que como consecuencia de las últimas Elecciones Locales, han dejado de ser Alcalde y Tte. De Alcalde, D. RAFAEL MARTINEZ DEL CARNERO CALZADA Y DÑA. M^a DOLORES ALCAIDE LOPEZ DE LERMA, por lo que se ha producido el cese automático en sus respectivos cargos de Presidente y Vice-Presidente del Patronato; quedando enterados los asistentes.

SEGUNDO.- Toma de posesión del nuevo Presidente y Vice-Presidente del Patronato: El Sr. Secretario da cuenta de que como consecuencia de las últimas Elecciones Locales el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de junio de 2003 resultó proclamado Alcalde Presidente D. JESÚS MARTÍN RODRIGUEZ, y que posteriormente en sesión plenaria celebrada el 25 de junio de 2003 se acordó designar Presidente de la Fundación a D. JESÚS MARTÍN RODRIGUEZ y Vice-Presidente al Concejal de Desarrollo Empresarial D. MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ; quienes han aceptado el cargo, como consta en la comparecencia efectuada ante el Sr. Secretario General de la Corporación con fecha 28 de abril de 2004; por lo que a partir de este momento toman posesión de sus cargos respectivos de Presidente y Vice-Presidente de la Fundación Valdepeñas.

TERCERO.- Ratificación, o nuevo nombramiento en su caso del cargo de Director del Patronato, con especificación de la retribución o no de dicho cargo: Por el Sr. Presidente se propone para desempeñar el cargo de Director del Patronato a D. MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, que lo compatibilizará con su cargo de Vice-Presidente sin retribución alguna. Quedando aprobada por unanimidad de los asistentes la anterior propuesta.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, se extiende la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Valdepeñas a nueve de junio de dos mil cuatro.





FUNDACIÓN VALDEPEÑAS
PLAZA DE ESPAÑA, N° 1,
13300-VALDEPEÑAS

COMPARECENCIA

En la Casa Consistorial de la ciudad de Valdepeñas, sede de la Fundación Valdepeñas, siendo las once horas del día veintinueve de Abril de dos mil cuatro, ante el Sr. Secretario del Patronato, COMPARECE:

Don MANUEL LOPEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de Valdepeñas, con domicilio en calle Bernardo Balbuena, 60, titular del D.N.I N° 52.130.228, y

MANIFIESTA

Que por medio de la presente, acepta el cargo de Director del Patronato de la FUNDACIÓN VALDEPEÑAS, para el que fue nombrado en reunión del Patronato celebrada el 28 de Abril de 2.004.

Y, no siendo otro el objeto de esta comparecencia, se levanta la presente acta que es firmado por el compareciente, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, ante el Secretario del Patronato que suscribe.

EL COMPARECIENTE

Edo.- D. Manuel López Rodríguez

Ante Mí

EL SECRETARIO

Edo.- D. Federico González Juez

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA



**ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.**
DENOMINADA: FUNDACIÓN VALDEPEÑAS
OTORGANTES: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS y OTROS.

NÚMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.-----

En Valdepeñas, mi residencia, a tres de junio de dos mil dos. -----

Ante mí, **JOSÉ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete. -----

----- **COMPARECEN:** -----

DON RAFAEL MARTÍNEZ DE CARNERO CALZADA, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas -13300-, y D.N.I.-N.I.F. 5610246V, cuyas demás circunstancias personales se omiten de conformidad con el artículo 156-4º del vigente Reglamento Notarial. -----

DON DOLORES ALCAIDE LÓPEZ DE LERMA, Concejala de Promoción Económica del Excelentísimo Ayuntamiento de VALDEPEÑAS -13300-, y D.N.I.-N.I.F. 52131961T, cuyas demás circunstancias personales se omiten de conformidad con el artículo 156-4º del vigente Reglamento Notarial-----

DON FÉLIX SOLÍS YÁÑEZ, mayor de edad, casado, vecino de Valdepeñas -13300-, con domici-

lio en Manuel Millares 9, y D.N.I./N.I.F. 121538Y.--

DON FRANCISCO DELGADO MERLO, mayor de edad, casado, vecino de Valdepeñas -13300-, con domicilio en Seis de Junio 31, 1º 7, y D.N.I./N.I.F. 70641775N. -----

DON GONZALO ONTIVEROS MIÑANA, mayor de edad, casado, vecino de Madrid -28013-, con domicilio en Plaza Marqués de Salamanca 10, y D.N.I./N.I.F. 5389080L.-----

DON JUAN SÁNCHEZ-MORENO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, vecino de Valdepeñas -13300-, con domicilio en Virgen 14, y D.N.I./N.I.F. 5847386G.-----

DON JUAN-RAMÓN RAMÍREZ RUIZ, mayor de edad, casado, vecino de Valdepeñas -13300-, con domicilio en Unión 24, y D.N.I./N.I.F. 5609004V.-----

DON FRANCISCO-JAVIER GONZÁLEZ JUEZ, mayor de edad, casado, vecino de Valdepeñas -13300-, con domicilio en Avenida 1º de Julio 75, 5º A, y D.N.I./N.I.F. 14377122Y.-----

Y DON ALEJANDRO PUERTA LÓPEZ-COZAR, mayor de edad, casado, vecino de Madrid -28009-, con domicilio en Fernán González 57, y



D.N.I./N.I.F. 50418037J.-----

Todos de nacionalidad española.-----

Les conozco, excepto al último que le identifico por medio de su reseñado documento de identidad.

----- **INTERVENCIÓN:** -----

A).- Don Rafael Martínez de Carnero Calzada interviene en representación y como Alcalde Presidente del "**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS**", domiciliado en *Valdepeñas, Plaza de España 1*, y con C.I.F. *P1308700B*; encontrándose en el ejercicio de su cargo, según me consta a mi el Notario por notoriedad, y facultado para este acto por virtud de acuerdo plenario adoptado el día veintiséis de febrero de dos mil dos, según certificación expedida por el Secretario de citado Ayuntamiento, Don Manuel-Jesús Villajos García, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, aquí compareciente, de cuyas firmas y rúbricas doy testimonio de legitimidad.-----

Citada certificación que consta de dos folios la

dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma.-----

B).- Doña Dolores Alcaide López de Lerma, como Concejala de Promoción Económica del Ayuntamiento referido.-----

C).- Don Félix Solís Yáñez en representación y como Consejero Delegado de la entidad "**FÉLIX SOLÍS, S.A.**", de nacionalidad española, con domicilio social en *Valdepeñas -13300-, Autovía Madrid-Cádiz, kilometro 199,* y C.I.F. número *A-13008339,* constituida por tiempo indefinido con la denominación de BODEGAS FÉLIX SOLÍS, S.A. en escritura autorizada por el que fue Notario de Ciudad Real Don Vicente Gutiérrez Cueto, el 30 de julio de 1.977, número 954 de su protocolo, y por otras escrituras han sido modificados sus estatutos entre las que se encuentran la de ampliación de capital autorizada por el Notario de Madrid, Don José Luís Crespo Romeu el 22 de diciembre de 1.989; de adaptación de sus estatutos a la vigente legislación mercantil autorizada por la que fue Notario de Valdepeñas Doña María Paz Canales Bedoya el 29 de junio de 1.992, número 758 de protocolo, de modificación parcial de sus estatutos auto-



rizada igualmente por esta última notario mencionada el 5 de septiembre de 1.994, número 1.162 de protocolo, y cambio de denominación, objeto y domicilio social y modificación parcial de estatutos por otra escritura autorizada por la referida Notario el 27 de enero de 1.995, número 113 de protocolo, y las de reducción de capital social y redenominación en euros y posterior aumento de capital social para ajuste del valor nominal de las acciones, autorizadas por el que fuera Notario de Valdepeñas Don Antonio Fuertes Gutiérrez, el día 15 de octubre de 2.001, números 2.784 y 2.785 de protocolo.- Figura inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real en el tomo 117, folio 40, hoja CR-3495, inscripción 1ª.- Su objeto social la producción crianza, elaboración, destilación, rectificación, tipificación, estabilización, almacenado, compraventa y exportación de vinos, brandies, aguardientes, licores, vermouth, alcoholes y demás productos similares. -

Fue nombrado Consejero Delegado con todas

las facultades del Consejo de Administración, excepto las de enajenar e hipotecar bienes inmuebles del artículo 30 de los estatutos sociales, por acuerdo de la Junta Universal de Accionistas, celebrada el día 7 de Junio de 1999, y elevado a público por escritura autorizada por el Notario Don Antonio Fuertes Gutiérrez, el día 28 de Junio de 1999, número 1.436 de su protocolo, la cual causó la inscripción 15ª de la hoja registral citada. -----

D).- Don Francisco Delgado Merlo interviene en representación de la mercantil "FRIMAN-CHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S. A.", de nacionalidad española, con domicilio social en *Valdepeñas, Carretera Madrid Cádiz, kilometro 199,* y C.I.F. número *A13004031*, constituida por tiempo indefinido con la denominación de MATADERO FRIGORÍFICO MANCHEGO, S.A., en escritura autorizada por el que fue Notario de Valdepeñas, Don Miguel Borrachero Fernández, el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis; aumentado su capital social y modificada por otras, entre las cuales se encuentra la de cambio de objeto social, autorizada por la que fue Notario de



Valdepeñas, Doña María Paz Canales Bedoya, el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco; la de cambio de la anterior denominación social por la de la actual, en escritura autorizada por referida Notario, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete; adaptados sus estatutos a la Ley 19/1989, mediante escritura autorizada por el que fue Notario de Valdepeñas Don Antonio Fuertes Gutiérrez, el día veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y uno.-----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia de Ciudad Real, al tomo 45 de la sección general, folio 194, hoja **CR-1052**, inscripción 1ª. --

Está facultado para este acto, todo ello según manifiesta.- Hago la expresa advertencia de que la necesaria ratificación por parte del órgano de administración.-----

E).- Don Gonzalo Ontiveros Miñana interviene en representación y como apoderado de la entidad "**TOTALTRAILERS, SOCIEDAD LIMITADA**", con

domicilio social en *Madrid -28006-, Plaza del Marqués de Salamanca 10, 1º*, y C.I.F. número *B80582984*, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "GESTIÓN GO 21, S.L.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Enrique Fisar Benlloch, el día 26 de Febrero de 1993, número 414 de su protocolo; adaptados sus estatutos a la vigente legislación por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Tomás Aguilera de la Cierva, el 16 de septiembre de 1.996, número 3.805 de protocolo.-----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 11.475, libro 0, folio 66, sección 8ª, **hoja M-180156**, inscripción 1ª. -----

Por otra escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Rafael Vallejo Zapatero, el 27 de mayo de 1.999, número 2.465 de protocolo, fue ampliado su capital social, la cual causó la inscripción 4ª, obrante al folio 68 del tomo citado. -----

La actual denominación y domicilio social y facultades del Sr. Ontiveros proceden de acuerdo de la Junta General de la entidad en su sesión del día once de octubre de dos mil uno, según escritura autorizada por el también Notario de Madrid Don



Francisco-Javier Cedrón López-Guerrero, el día 21 de diciembre de 2.001, número 3.573 de protocolo, la cual causó la inscripción 6ª, y de la que he tenido a la vista una copia autorizada, y de ella transcribo lo pertinente a este otorgamiento, sin que en el resto omitido haya nada que amplíe, condicione, modifique o restrinja lo inserto: ". . . = Apoderar a D. Gonzalo Ontiveros Miñana, cuyas circunstancias personales constan en el Registro Mercantil, para que, en nombre y representación de la Sociedad, ejercite, las siguientes facultades: = = 16) Representar a la Entidad en cualesquiera empresas, entidades, agrupaciones o sociedades en que aquella participe; fundar, constituir, modificar o extinguir cualquiera otras; hacer aportaciones de -todas clases y bienes; nombrar las personas que haya de formar los Consejo de Administración, Gestores o Administradores, así como los órganos necesarios o voluntarios de las entidades citadas; asistir a las reuniones de tales Consejos y a las Juntas Genera-

les, con voz y voto, intervenir en la marcha -ges-
tora de aquellas; aceptar los nombramientos que
recaigan en la sociedad,= . . .=" -----





F).- Don Juan Sánchez-Moreno Rodríguez interviene en representación y como apoderado de la entidad **"COSECHEROS ABASTECEDORES, S.A. (C.A.SA.)**, de nacionalidad española, propietaria del nombre comercial **BODEGAS LOS LLANOS**, con domicilio social en *Madrid, Santa Leonor 65*, y C.I.F. número *A28096014*; constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Madrid Don José Martín López, el 30 de enero de 1.961, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.436, general 882 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 49, **hoja 5901**, inscripción 1ª; y adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Julio Vázquez Velasco, el 6 de junio de 1.991, que se inscribió en el Registro Mercantil citado, al tomo 1.674, folio 81, **hoja M-30453**, inscripción 80ª.-----

Se encuentra facultado para este acto, todo ello según manifiesta, por lo que hago la expresa

advertencia. -----

G).- Don Juan Ramón Ramírez Ruiz interviene en su propio nombre y además en representación y como administrador único de la entidad "**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE VALDEPEÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**" (COIVSA), de nacionalidad española, con domicilio social en *Valdepeñas, Calvo Sotelo 24*, y C.I.F. número *A13018288*; constituida por tiempo indefinido ante el que fue Notario de Valdepeñas, Don Manuel Sotoca García, el día 18 de octubre de 1.983, número 722 de su protocolo, y adaptados sus Estatutos a la nueva legislación, mediante otra escritura autorizada por la que fuera Notario de esta población Doña María Paz Canales Bedoya, el 8 de Enero de 1.991, e inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real, al tomo 42 de la Sección general, folio 73, **hoja CR-967**, inscripción 2ª.-----

Fue nombrado administrador único por acuerdo de la Junta General de la entidad celebrada el día 3 de enero de dos mil uno, según escritura autorizada por el Notario de esta población Don Alvaro Obando Bigeriego el día 3 de enero de 2001, número 1 de protocolo, de la que me exhibe una co-



pia autorizada que considero suficiente para este otorgamiento.-----

H).- DON FRANCISCO-JAVIER GONZÁLEZ JUEZ interviene en representación y como apoderado de la entidad "**TECNOBIT, S. L.**", de nacionalidad española, con domicilio social en *Alcobendas*(Madrid), *Avenida de Europa 21*, y C.I.F. número *B82193210*, constituida por tiempo indefinido con la denominación de *Sancauvi-98, S.A.*, en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Pedro F. Conde Martín de Hijas, el día 3 de diciembre de 1.998; cambió su denominación por la actual y se fusionó absorbiendo a la entidad *Tecnobit, S.A.*, mediante escritura de fusión y cambio de nombre, otorgada el 13 de septiembre de 2.000, ante el Notario de Madrid Don Pedro Contreras Ranera, número 1252 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.773, folio 225 de la Sección 8ª, hoja número **M-224904**, inscripción 13ª.-----

Está facultado para este acto, si bien no me lo

acredita, por lo que hago la oportuna advertencia. -

I).- Y DON ALEJANDRO PUERTA LÓPEZ-COZAR
en su propio nombre y derecho. -----

Con la salvedad de las representaciones no
acreditadas tienen, a mi juicio, capacidad para
otorgar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN**
DE FUNDACIÓN, a cuyo efecto, -----

----- **EXPONEN:** -----

I.- Que el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
VALDEPEÑAS, y la mercantiles FÉLIX SOLÍS, S.A.,
FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A., TOTAL-
TRAILERS, SOCIEDAD LIMITADA, COSECHEROS
ABASTECEDORES, S.A. (C.A.S.A.), CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA DE VALDEPEÑAS, SOCIEDAD ANÓN-
NIMA" (C.O.I.V.S.A.) y TECNOBIT, S.L., al amparo
de la Ley 30/1994 de Fundaciones y de Incentivos
Fiscales, tienen el propósito de constituir una Fun-
dación para el desarrollo y promoción del término
municipal de Valdepeñas y sus habitantes además
de otros fines. -----

II.- Que llevan a efecto la presente escritura
conforme a las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

PRIMERA.- Constitución de la Fundación:



Don Rafael Martínez de Carnero Calzada en representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS, Don Félix Solís Yáñez en representación de la entidad FÉLIX SOLÍS, S.A., Don Francisco Delgado Merlo en representación de FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A., Don Gonzalo Ontiveros Miñana en representación de TOTALTRAILERS, S.L., Don Juan Sánchez-Moreno Rodríguez, en representación de COSECHEROS ABASTECEDORES, S.A. (C.A.S.A.), Don Juan Ramón Ramírez Ruiz en representación de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE VALDEPEÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" (C.O.I.V.S.A.), y Don Francisco Javier González Juez en representación de TECNOBIT, S.L., constituyen en este acto una fundación denominada "**FUNDACIÓN VALDEPEÑAS**", la cual tendrá su domicilio social en Valdepeñas, -13300- Plaza de España 1. -----

Me entregan certificación acreditativa de que la denominación elegida no está previamente inscrita

en el Registro, la cual extendida en un folio la de-
unida a esta matriz, formando parte integrante de
la misma. -----

SEGUNDA.- Estatutos: -----

La fundación se regirá por los estatutos exten-
didos en once folios que me entregan los señores
comparecientes, y que a su requerimiento, de-
protocolizados en este acto. -----

Dichos señores, en las representaciones en que
actúan, los aprueban y ratifican, firmándolos a mi
presencia. -----

TERCERA.- Dotación: -----

1).- Aportaciones: -----

a).- EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
VALDEPEÑAS aporta a la fundación la cantidad de
VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000). -----

b).- FÉLIX SOLÍS, S.A. aporta a la fundación la
cantidad de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE
CÉNTIMOS DE EURO (6.010,12 €). -----

c).- FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A.
aporta a la fundación la cantidad de SEIS MIL DIEZ
EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (6.010,12
€). -----

d).- TOTALTRAILERS, SOCIEDAD LIMITADA



aporta a la fundación la cantidad de TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.005,06 €). -----

e).- COSECHEROS ABASTECEDORES, S. A., igualmente aporta a la fundación la cantidad de TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.005,06 €). -----

f).- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE VALDEPEÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA aporta a la fundación la cantidad de SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010 €).-----

g).- TECNOBIT, S.L. aporta a la fundación la cantidad de TRES MIL CINCO EUROS (3.005 €). -----

2).- Realidad de las aportaciones.- El conjunto de las citadas aportaciones constituyen el patrimonio fundacional, y me acreditan la realidad de las mismas mediante certificación expedida por Caja de Madrid, oficina 3301 de Valdepeñas, y que extendida en un folio la dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma. -----

Cuarta.- **Nombramiento del Patronato:** -----

Los fundadores nombran el patronato de la fundación, que está constituido por los siguientes señores: -----

PRESIDENTE: El Alcaide-Presidente del Exce-
lentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas, Don Rafael
Martínez de Carnero Calzada.-----

VICEPRESIDENTE: La Concejala de Promoción
Económica, Doña Dolores Alcaide López de Lerma.-

SECRETARIO: Don Francisco Javier González
Juez.-----

VOCAL: Don Juan Ramírez Ruiz.-----

DIRECTOR: Don Alejandro Puerta López
Cózar.-----

Los nombrados aceptan sus respectivos cargos
y declaran no afectarles incompatibilidad legal al-
guna.-----

**Quinta.- Facultad especial y solicitud re-
gistr**:-----

Los señores comparecientes en las intervencio-
nes en que actúan:-----

a).- Facultan especialmente a Don Rafael Mar-
tínez de Carnero Calzada para que en representa-
ción de las entidades otorgantes pueda otorgar
cualquier documento público o privado destinado a



subsana, complementa o aclara la presente escritura y sus estatutos hasta lograr la plena inscripción en el Registro de Fundaciones. -----

b).- Y solicitan la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones.-----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** -----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente la de que la presente escritura habrá de ser presentada para su inscripción en el Registro de Fundaciones.-----

Leída esta escritura por mí, después de advertidos de su derecho, al que renuncian, la aprueban, firman y manifiestan que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, dando fe yo el Notario de su contenido extendido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, números: el presente y los nueve ante-



AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

DON MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS (C. Real).

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria celebrada por esta Corporación Municipal el día 26 de febrero del corriente año, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

******* APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA FUNDACION DENOMINADA FUNDACION VALDEPEÑAS.**

02PELO32.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Promoción Económica, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta (3 votos a favor del Grupo Popular y 2 abstenciones del Grupo Socialista-Progresistas), por la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo:

----- Dada cuenta de que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que es oportuno y necesario dar satisfacción a las necesidades planteadas en relación al asesoramiento y orientación para la creación de nuevas empresas, establecer y desarrollar actuaciones para la captación de nuevos proyectos empresariales y para mejorar la competitividad de los existentes; promover, diseñar, coordinar y ejecutar actuaciones urbanísticas destinadas a la implantación de infraestructuras culturales, deportivas, hoteleras, residenciales, educativas, industriales etc.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 6.4 de la Ley 30/1994, de 24 de Novbre., de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general, este Ayuntamiento tiene capacidad para constituir fundaciones en el ámbito de su competencia.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PLAZA DE ESPAÑA, S/N • 13000 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
TELÉFONO 928 31 05 89 (3 líneas) • FAX 976 31 29 34
N.I.F.: P. 1308700 - B



AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

1º.- Aprobar la constitución de la Fundación denominada "FUNDACION VALDEPEÑAS", cuyos fines son los que figuran en el Artº.6 de los Estatutos del citado Ente; designando como Representantes de este Ayuntamiento al Sr.Alcalde D.RAFUEL MARTINEZ DE CARNERO CALZADA que ostentará la Presidencia de la Fundación, de conformidad con el Artº.17 de los citados Estatutos, y a la Sra.Tte.de Alcalde Dª.Mª.DOLORES ALCAIDE LOPEZ DE LERMA que ostentará la Vicepresidencia del citado Organismo, según el Artº.18 de sus Estatutos.

2º.- Aprobar la aportación de la dotación de la Fundación mencionada, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, cuya dotación consistirá en dinero por una cuantía de 24.000 Euros.- La aportación mencionada está condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio 2002.

3º.- Aprobar los Estatutos de la FUNDACION VALDEPEÑAS, según el texto que figura en el Expediente y que será diligenciado por el Sr.Secretario.

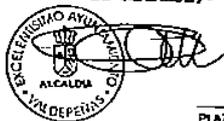
4º.- Facultar al Sr.Alcalde para el otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución de la FUNDACION VALDEPEÑAS.

5º.- Una vez otorgada la Escritura Pública de Constitución se remitirá a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de los 11 Concejales del Grupo Popular presentes, de los 21 que de derecho componen esta Corporación, y por tanto mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación visada por el Sr.Alcalde-Presidente en Valdepeñas a dos de Abril de dos mil dos.

Vº. Bº.
EL ALCALDE, -



PLAZA DE ESPAÑA, S/N • 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
TELÉFONO 926 31 05 89 (3 líneas) • FAX 926 31 26 34
N.I.F.: P - 1308700 - B

-----ESTATUTOS UNIDOS:-----

ESTATUTOS DE
FUNDACIÓN VALDEPEÑAS.



TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- Denominación y naturaleza. -----

Con la denominación de "**FUNDACIÓN VALDEPEÑAS**", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de forma permanente, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución. -----

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.-----

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para lo que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.--

Artículo 3.- Régimen normativo. -----

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato. -----

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.-----

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española, y el domicilio de la Fundación radicará en Valdepeñas -13300-, Plaza de España, número uno.-----

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente. -----

Artículo 5.- Ambito de actuación. -----

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado, y fuera de las fronteras de España si fuere necesario para el cumplimiento de sus fines.-----

TITULO SEGUNDO:

FINES DE LA FUNDACIÓN
Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE
LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS
FINES FUNDACIONALES Y PARA LA
DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 6.- Fines.-----

La Fundación tiene por objeto, el desarrollo y promoción del Término Municipal de Valdepeñas y sus habitantes, en todos los sentidos o vertientes, tanto económica como social, o cultural, buscando la colaboración y coordinación de todos los agentes sociales, tanto públicos como privados y especialmente con la Corporación Municipal.-----



Análisis, planificación y ejecución de acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y al bienestar social. -----

Prestación de asesoramiento y orientación para la creación de nuevas empresas y la ampliación y desarrollo de las existentes, en colaboración con los servicios Municipales competentes.-----

Establecer y desarrollar actuaciones para la captación de nuevos proyectos empresariales, y para mejorar la competitividad de las existentes, consolidando de este modo el tejido empresarial de la ciudad. -----

Promover, diseñar, coordinar y ejecutar directa o indirectamente, en su caso, actuaciones urbanísticas, destinadas a la implantación de infraestructuras, culturales, deportivas, hosteleras, residenciales, educativas, industriales, siempre dentro de las directrices que para el desarrollo de la ciudad, marque su Ayuntamiento. -----

Artículo 7.- Desarrollo de los fines. -----

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de algunas de las formas siguientes de actuación: -----

Por la Fundación directamente con medios propios o ajenos.-----

Participando en el desarrollo de las actividades de

otras entidades que realicen actuaciones coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.-----

Mediante la realización de estudios, investigaciones, cursos y conferencias. -----

Mediante publicaciones, exposiciones y otras actividades culturales. -----

Mediante la formalización de contratos y convenios con entidades públicas o privadas. -----

Artículo 8.- Libertad de actuación. -----

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento. -----

Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.-----

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:-----

Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación. -----

Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer. -----

Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia. -----



Que cumplan otros requisitos que, complementariamente pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria. -----

Artículo 10.- Destino de las rentas e ingresos. -

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional, salvo que la legislación vigente señale otro porcentaje en el futuro, en cuyo caso se respetará el porcentaje mínimo de inversión obligatoria. -----

2.- La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor. -----

TITULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- Naturaleza. -----

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que

ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos. -----

Artículo 12.- Composición del Patronato. -----

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de once. El primer Patronato será, designado en la escritura fundacional.

Artículo 13.- Duración del mandato. -----

Los Patronos desempeñaran sus funciones durante cinco años, renovándose por mitad cada tres años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

Artículo 14.- Aceptación del cargo de patrón. --

Los patronos entraran a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el registro de Fundaciones. --

Artículo 15.- Cese y sustitución de patronos. --

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: -----

Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica. -----

Renuncia comunicada con las debidas formalidades. -----



Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley. -----

Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato. -----

Por resolución judicial. -----

Por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo. -----

Por destitución acordada por el voto favorable de dos tercios del Patronato. -----

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrón. -----

3.- Producida una vacante en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designara una persona para ocupar la misma. -----

Artículo 16.- Organización del Patronato.-----

El Patronato contará con un Presidente y en Vicepresidente, y un Secretario que podrá recaer en las personas que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.-----

En el seno de Patronato se procurará una representación paritaria entre miembros del Ayuntamiento y

representantes de los agentes sociales y económicos de Valdepeñas.-----

Artículo 17.- El Presidente.-----

Será Presidente del Patronato el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas. -----

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.-----

Artículo 18.- El vicepresidente.-----

Será Vicepresidente el Concejál del Ayuntamiento de Valdepeñas que tenga delegadas las competencias de promoción económica. -----

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacantes, por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.-----

Artículo 19.- El Secretario.-----

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y podas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de en-



fermedad ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.-----

Artículo 20.- Facultades del Patronato. -----

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos. -----

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:-----

Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.-----

Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación. -----

Nombrar apoderados generales o especiales.-----

Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales. -----

Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado. -----

Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones. -----

Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos. -----

Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.-----

Acordar la adquisición, enajenación y gravamen incluidas hipotecas, prendas o anticresis, de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.-----

Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.-----

Concertar operaciones financieras de todo tipo de entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.-----



Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación. -----

Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros ,productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.-----

Ejercitar los derechos de carácter político y económico que corresponda a la Fundación como titular de acciones y de más valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos y Asociaciones y demás Organismos de las respectivas Compañías o Entidades Emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.-----

Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente cada momento la Fundación. -----

Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su

calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso sin necesidad de autorización alguna. -----

Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando el efecto los poderes que estime necesario, incluida la absorción de posiciones y el juicio de revisión. -----

Nombrar al director de la Fundación y fijar sus retribuciones, así como la estructura administrativa, en cuanto a los puestos de trabajo y sus retribuciones. ----

Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente. Y en general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales. -----

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos. -----

Artículo 21.- Reuniones del Patronato y convocatoria. -----

El Patronato, se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miem-



bros. -----

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.-----

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión. -----

Artículo 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.-----

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. -----

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. -----

Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presi-

dente. -----

Artículo 23.- Obligaciones del Patronato. -----

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado por la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos. -----

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundamentales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. -----

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. -----

Artículo 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos. -----

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que se han convocado, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. -----

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. -----

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se



opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.-----

Artículo 25.- Carácter gratuito del cargo de patrón. -----

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que ningún caso puedan percibir retribuciones por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione. -

Artículo 26.- El director. -----

Tendrá como misión, la realización de las actividades propias del desempeño de los fines fundacionales. -----

El director, ostentará por delegación del Patronato, las facultades que a continuación se detallan, salvo que de su nombramiento se desprenda lo contrario. -----

Ejercer en general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales y a los acuerdos del Patronato, y en particular: -----

Nombrar apoderados generales o especiales.-----

La adquisición, enajenación y gravamen incluidas

hipotecas, prendas o anticresis de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.-----

Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de estimar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.-----

Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.-----

Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas entidades les sean debidas a estas por cualquier título o persona, física o jurídica. -----

Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o Entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue conveniente. -----

Efectuar todos los pagos necesarios incluso los de



dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con los que cuente en cada momento la Fundación.-----

Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.-----

Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando el efecto los poderes que estime necesarios incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión. -----

El Patronato podrá crear comisiones delegadas o Comités nombrar un director o gerente, interventor, así como delegados o apoderados a los que puede encomendar todas aquellas facultades que sean susceptible de delegación. -----

TITULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27.- Patrimonio fundacional.-----

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.-----

Artículo 28.- Dotación de la Fundación. -----

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con este carácter. -----

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.-----

Artículo 29.- Financiación. -----

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. -----

Así mismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.-----

Artículo 30.- Administración. -----

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectora-



do. -----

Artículo 31.- Régimen financiero. -----

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. -----

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otro que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.-----

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.-----

Artículo 32.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades.--

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: ----

El inventario de la Fundación al cierre del ejercicio.

El balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. -----

La memoria especificará además, las variaciones

patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación. -----

El presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa. -----

Los documentos señalados, una vez aprobados por el patronato de la Fundación, será remitido al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que corresponda, para su examen y anterior deposito el registro de Fundaciones, a excepción del presupuesto que será presentado al protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos. -----

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoria externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses, contado de fecha a fecha, desde el día de la emisión del mencionado informe.-----

Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea necesario.-----

TITULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 33.- Modificación de estatutos. -----

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que re-



sulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que está no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor. -----

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos dos terceras partes de los miembros del Patronato. -----

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicara al Protectorado.-----

Artículo 34.- Fusión con otra Fundación. -----

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de esta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurre el acuerdo de las fundaciones interesadas.-----

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato. -----

Artículo 35.- Extinción de la Fundación. -----

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente. -----

Artículo 36.- Liquidación y adjudicación del haber. -----

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura de procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado. --

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinará, al Ayuntamiento de Valdepeñas.-----

Valdepeñas, tres de junio de dos mil dos.

Están las firmas de los comparecientes.- Rubricados. -----

-----**DOCUMENTOS UNIDOS:**-----



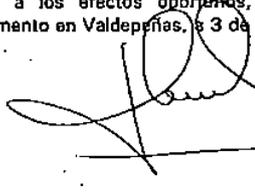
D. AGUSTIN HORCAJADA GARCIA
DIRECTOR DE LA OFICINA N° 3301 DE CAJA MADRID,
N.I.F. G28029007,
con domicilio en Valdepeñas, c/ Seis de Junio, 70

HACE CONSTAR:

Que, según los antecedentes que obran en esta Entidad, existe abierta la cuenta corriente n° 2038.3301.84.6000242484, a nombre de FUNDACION VALDEPEÑAS, habiendo recibido los ingresos que a continuación detallamos, en concepto de DOTACION.

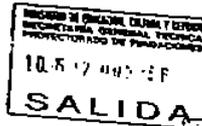
<u>Nombre</u>	<u>Importe euros</u>
TOTALTRAILERS, S.L.	3.005,06
COIVSA	6.010
COSECHEROS ABASTECEDORES.S.A.	3.005,06
FRIMANCHA IND. CÁRNICAS, S.A.	6.010,12
FELIX SOLIS, S.A.	6.010,12
TECNOBIT, S.L.	3.005
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	24.000

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide el presente documento en Valdepeñas, a 3 de Junio de 2002



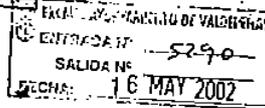



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CM



MARIA DEL CARMEN MARTÍN PASTOR, JEFA DE LA SECCIÓN DEL REGISTRO DE FUNDACIONES

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro, Fundación con denominación idéntica, similar o semejante a la propuesta formulada por El Alcalde de Valdepeñas en nombre y representación del Ayuntamiento, bajo la denominación "FUNDACIÓN VALDEPEÑAS"

Que consultados los Registros Estatales de Fundaciones Asistenciales, de Fundaciones Medioambientales y de Fundaciones Sanitarias, así como los correspondientes de las Comunidades Autónomas (1), nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna Fundación con la referida denominación.

Y para que así conste, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de Marzo, y sin perjuicio de terceros con mejor derecho, expido el presente en Madrid a 10 de Mayo de 2002

V.B. Madrid, mayo 10, 2002
LA SUBDIRECTORA GENERAL



Fdo. María Camacho García.

(1) Han contestado las Comunidades Autónomas de Aragón, Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura Galicia, La Rioja Madrid Murcia Valencia

ES COPIA SIMPLE

